



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
San Antonio, Tolima, Dieciocho (18) de Octubre de dos mil Veintidós (2022).-

RAD. 2021-00032

Habiéndose presentado, el trabajo de partición y adjudicación de los bienes dentro del proceso de Sucesión Simple Intestada del causante FERNANDO RAMIREZ ORTIZ con sujeción al ordenamiento positivo vigente, es del caso impartirle aprobación, en aplicación de los principios procesales de celeridad y economía procesal y acorde con lo previsto en el art. 509 del C. G. del P., y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Una vez revisado el trabajo de partición se concluye que la partidora, cumplió efectivamente con los deberes de su cargo, toda vez que partió del acta de inventarios y avalúos aprobada por el Juzgado, para la realización de la adjudicación, aunado a lo anterior se observó que se tuvo en cuenta a los interesados, los bienes inventariados, el valor dado a los mismos en el acta mencionada, el reparto se hace ajustado a la realidad procesal frente a la porción o cuota que a cada uno de los interesados le corresponde, dándose así lo previsto por el legislador en relación con la equidad y la regularidad.

EL ACTIVO BRUTO: de la sucesión, según se desprende de la diligencia de inventarios y avalúos conforme al avalúo comercial dado por las partes los cuales, asciende a la suma total de . (\$ 30.000.000). -----

PASIVO DE LA SUCESIÓN: No hay pasivos-----

PATRIMONIO LÍQUIDO REPARTIBLE DE LA SUCESIÓN: -----

Teniendo presente que el causante no dispuso de sus bienes por vía testamentaria, la adjudicación de la sucesión se regirá por las reglas generales del Código Civil, adjudicándosele la totalidad de los bienes relictos, a los herederos en la forma como se expresa a continuación, la cual se efectúa, así:

PARTICIÓN Y ADJUDICACION DEL BIEN

HIJUELA No. 1: Del Cien Por Ciento (100%) del predio que les corresponde a los herederos: JUAN PABLO RAMIREZ OVIEDO CON UN PORCENTAJE DEL 50% y LISETH XIOMARA RAMIREZ DEVIA CON UN PORCENTAJE DEL 50% correspondiente a : Predio Rural La Cascada De San Antonio - Tolima Vereda Legía, registrado en chaparral- Tolima bajo NÚMERO DE MATRÍCULA 355-677, con Ficha Catastral Nro. 736750002000000030027000000000, Finca denominada "LA CASCADA" ubicada en la verdad el legía, municipio de San Antonio-Tolima, con una extensión superficial de 70 HECTÁREAS, determinada por los siguientes linderos:

PARTIENDO DE UNA PEÑA NEGRA QUE SE ENCUENTRA A ORILLA DE LA QUEBRADA LA CULEBRA, DONDE DESEMBOCA LA QUEBRADA LA CASCADA SE SIGUE, ESTÁ ARRIBA COLINDANDO CON PREDIOS DE PABLO OVIEDO, LOS QUE HABÍAN FORMADO PARTE DEL PREDIO QUE VENDE HASTA ENCONTRAR CON MEJORAS QUE FUERON DE MIGUEL BOTERO HOY DE JORGE ALVARES, DONDE EXISTE UN FILO EN UN ÁRBOL ALTO, SE SIGUE POR ESTE FILO HASTA ENCONTRAR CON MEJORAS DE JULIO QUINTERO DE AQUÍ EN TRAVESÍA HACIA ABAJO HASTA ENCONTRARLA ZANJA DONDE NACE LA QUEBRADA DE LA CULEBRA, POR ESTAAGUAS ABAJO HASTA ENCONTRAR EL PRIMER LINDERO PUNTO DEPARTIDA.

TRADICION: Adquirido por el vendedor por compra que hizo al señor JOSE DAVID MOLANO VILLANUEVA por medio de escritura pública 280 de fecha seis de octubre de 2007, y a su vez el comprador adquiere por compra realizada a el señor WINED RODRIGUEZ ORTIZ, Mediante Escritura Publica Nro. 297 de fecha 22 de diciembre de 2010 de la notaria única de san AntonioTolima.



AVALUO: Este inmueble está avaluado catastralmente por la suma de (\$8.001.000) y avaluó comercial fijado por las partes la suma de QUINCE MILLONES E PESOS. (\$ 15.000.000).

HIJUELA No. 2: Del Cien Por Ciento (100%) del predio que les corresponde a los herederos: JUAN PABLO RAMIREZ OVIEDO CON UN PORCENTAJE DEL 50% y LISETH XIOMARA RAMIREZ DEVIA CON UN PORCENTAJE DEL 50% correspondiente a : PREDIO URBANO CALLE 8 # 3-61/67/69 CON K. 4 # 7-76 Y 7-98 LOTE DE TERRENO Y CASA DE SAN ANTONIO-TOLIMA, CIRCULO REGISTRAL CHAPARRAL-TOLIMA, BAJO EL NRO. 355-46346, ALINDERADO ASI:

LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSTATADOS EN LA ESCRITURA NRO. 279 DE 6 DE OCTUBRE DE 2007, EXTENSION 73,60 M2.- MEJORAS A FAVOR DEL SEÑOR FERNANDO ORTIZ, FOLIO 355- 0004969, UNIFICADAS AL TERRENO. EL LOTE DE TERRENO Y LAS MEJORAS QUE SE RESERVAN LOS VENDEDORES LUEGO DE VENTAPARCIAL QUEDA SEGÚN TITULO DE ANTECEDENTE DE 73,60 m2 ALINDERADO DE LA SIGUIENTE FORMA: POR EL NORTE: seis con Cincuenta (6,50) metros con calle 8ª, uno con ochenta y cinco metros (1,85) metros con el predio objeto de la venta a nombre de Luz Enid arenas, POR EL SUR; ocho (8) metros con predio 0032ª nombre de LUIS EDUARDO FLOREZ. Por el ORIENTE: nueve (9) metros con predio0032 a nombre de Luis Eduardo Florez. Por el OCCIDENTE: trece con dieciséis (13,16) metros con el lote objeto de esta venta a nombre de Luz Enid Arenas.

TRADICION: El terreno lo adquirió la vendedora luz mirla salcedo por adjudicación que le hizo el Municipio De San Antonio-Tolima, por medio de la Resolución Nro. 481 De 28 De Abril De 2005, registrado en el folio de Matrícula Nro. 355-46346 y las MEJORAS las adquirió el vendedor señor FERNANDO RAMIREZ ORTIZ en Mayor Extensión Así: una parte como heredero Por Adjudicación En Sucesión De Su Madre Aura Elena Ortiz Palma Inicialmente Y Tramitado En El Juzgado Promiscuo Municipal De SanAntonio Tolima Sentencia De Fecha 18 De Junio De 1991 Registrada En El Folio De Matrícula Nro. 355-4969 Y Posteriormente Por Compra Que Realizo A Los Comuneros Amparo Ortiz De Rodriguez, Luis Carlos Ortiz, Y Myriam Ramirez Ortiz, Mediante La Escritura 335 De Fecha 12De Diciembre De 1997, De La Notaria Única De San Antonio Tolima.

AVALUO: Este inmueble está avaluado en la suma de quince millones de pesos (\$ 15.000.000).

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA -----

ACTIVO BRUTO	PORCENTAJE ADJUDICADO	\$ 30.000.000
PASIVO INVENTARIADO		\$ - 0 -
ACTIVO LÍQUIDO		\$ 30.000.000
JUAN PABLO RAMIREZ OVIEDO	50%	\$ 15.000.000
LISETH XIOMARA RAMIREZ DEVIA	50%	\$ 15.000.000
TOTAL	100%	\$ 30.000.000

Como consecuencia de lo anterior, se impone aprobar el trabajo de partición efectuado.

RESUELVE:

PRIMERO: IMPARTIR aprobación al trabajo de PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN de los bienes de la sucesión intestada del señor FERNANDO RAMIREZ ORTIZ (q.e.p.d.).

SEGUNDO: INSCRIBIR LA PARTICIÓN Y ESTE FALLO, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, para tal efecto.

TERCERO: ORDENAR la protocolización del expediente en la Notaria que los interesados elijan dentro de este Circulo Judicial.

CUARTO: A costa de los interesados, expídanse las copias autenticas que sean solicitadas.



QUINTO: de existir, **ORDENAR** el levantamiento de la medida cautelar decretada dentro del presente asunto. Por Secretaría **OFÍCIESE**.

SEXTO: En firme esta decisión, entréguese copia del expediente a los interesados para los fines legales correspondientes.

SÉPTIMO: ORDENAR a los herederos que alleguen al expediente anotación del registro de la sentencia de los bienes sometidos a dicha formalidad, así como de la protocolización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 509 -7 del C.G.P.

OCTAVO: DECLARAR terminado el presente proceso. Cumplido lo anterior archívese el expediente dejando las constancias a que haya lugar.

NOVENO: NOTIFICAR esta sentencia de conformidad con lo previsto en el artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.-

**NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
JUEZ**

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 00057 de hoy 19 DE OCT DE 2022.

SECRETARIA, _____